

“Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal”

- Procedimiento para la Incorporación y Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal y sus Costos Operativos -

INDICE

- 1 - Definiciones y Abreviaturas.
 - 2 - Objeto y Alcance.
 - 3 - Participantes y Responsabilidades. Administradores del Programa.
 - 3.1 Participantes
 - 3.1.1 Los Prestadores.
 - 3.1.2 Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.
 - 3.2. Administradores del Programa
 - 3.2.1. La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”.
 - 3.2.2 La Dirección Provincial de Energía “DPE”.
 - 3.3. Administrador Indirecto.
 - 3.3.1. La Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED “UCOP”.
 - 4 - Funcionamiento del Programa
 - 4.1 Ingreso al Programa y Solicitud de Incorporación de las Unidades “UGEDT”.
 - 4.2 Características y Limitaciones de los Equipos a Instalar.
 - 4.3 Autorización de Incorporación de las Unidades “UGEDT”.
 - 4.4 Verificación de las Características, Instalación y Ensayos de las Unidades “UGEDT”.
 - 4.5 Despacho y Operación de las Unidades “UGEDT”.
 - 4.6 Liquidación y pago de Reconocimiento de Costos a Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.
 - 4.7 Aportes de los Prestadores.
 - 5 – Período de Aplicación de la Operatoria Temporal del Programa “OTPGET”.
 - 6 – Período de Reconocimiento de las Unidades “UGEDT” y sus Costos Operativos “PRUyCO”.
 - 7 – Penalizaciones.
 - 7.1 Los Prestadores.
 - 7.2 Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.
- Capítulo I: Solicitud de Ingreso al Programa y Reconocimiento de las Unidades “UGEDT”.**
- 1 – Introducción.
 - 2 – Solicitud de Incorporación de las Unidades “UGEDT”.
 - 3 – Solicitud de Reconocimiento de las Unidades “UGEDT”.

- 3.1. – Compulsa de Precios y Selección del Proveedor.
- 3.2. – De las Unidades “UGEDT” a ser instaladas.
- 3.3. – De las Pruebas y Ensayos.
4. – Autorización para la Operación y Despacho.

Capítulo II: Procedimiento para la Determinación de la Disponibilidad.

- 1 – Objeto y Alcance.
- 2 – Metodología.
 - 2.1.-Envío de Declaración de los Estados Operativos de los grupos Generadores “GG”.
 - 2.2.-Validación de los datos recibidos.
 - 2.3.- Cálculo de Disponibilidad.

Capítulo III: Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades “UGEDT” y su Liquidación y Pago

- 1 – Objeto y Alcance.
- 2 – Metodología.
 - 2.1.- Determinación de los Montos a ser Reconocidos y Abonados
 - 2.1.1.- Cargos Fijos.
 - 2.1.2.- Cargos Variables.
 - 2.1.3.- Costo Operativo de .Centrales de la Costa Atlántica “COCCA”.
- 3 – Reconocimiento de Costos.
 - 3.1.- Análisis de la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”.
 - 3.2.- Determinación de la Dirección Provincia de Energía “DPE” e Instrucción de Pago.
 - 3.3.- Factura y Pago
 - 3.4.- Conformidad y Cierre del período de Aplicación de la Operatoria Temporaria del Programa “PAOTP

Capítulo IV: Procedimiento para la Determinación de los Costos Evitados de Compra por parte de los Prestadores.

- 1 – Determinación de los montos asociados a la compra de energía.
 - 1.1.- Prestadores Agentes del MEM.
 - 2.2.- Prestadores No Agentes del MEM.

Capítulo V: Penalizaciones.

- 1 – Prestadores.
- 2 – Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.

Capítulo VI: Sistema de Medición.

1. – Objeto y Alcance.
2. – Introducción.

- 3.- Responsabilidades.
- 4.- Características de los Equipos a Instalar.
 - 4.1.- De los Medidores.
 - 4.2.- De los registradores.

Capítulo VI: Auditorías, Ensayo y Pruebas.

- 1. – Objeto y Alcance.
- 2. – Responsabilidades Operativas de los Ensayos y Pruebas.
- 3.- Participación de la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”.
- 4.- Ensayo de Habilitación y Reconocimiento de la Potencia Efectiva.
- 5.- Auditorías.

CONTENIDO

1. Definiciones y Abreviaturas

Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “PGEDT”: Es el programa a través del cual se reconocen y operan los Parques Generadores Temporales “PGT”.

Operatoria Temporaria del Programa “OEPGEDT”: Es la aplicación del Programa en un período determinado de tiempo.

Grupos Generadores “GG”: Son los equipos de generación eléctrica de baja potencia que utilizan como fuente primaria combustibles líquidos (gas oil).

Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “UGEDT”: Son el conjunto de uno o varios Grupos Generadores “GG” vinculados a un mismo punto de la red.

Parque Generador Temporal “PGT”: Conjunto de Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “UGEDT” de un Prestador.

Potencia Instalada de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “PIUGEDT”: Es la Potencia de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “PEUGEDT” tal que sean iguales o menores a la previsión, en el “Período de Aplicación de la Operatoria Temporaria del Programa”, de un déficit en el abastecimiento de la demanda como consecuencia al estado actual del sistema de Transporte Eléctrico Provincial.

Potencia Efectiva de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “PEUGEDT”: Son las que surjan de las pruebas en operación real por un tiempo determinado y puedan ser evacuadas por el sistema de distribución que abastezcan.

Potencia Efectiva del Parque Generador Temporal “PEPGT”: Es la suma de Potencia Efectiva de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “PEUGEDT”.

Potencia Efectiva Disponible Reconocida de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales “PDRUGEDT”: Es la Potencia Efectiva “PEDRUGEDT” tal que las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal “UGEDT”, no se encuentren “Indisponibles”.

Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales Indisponibles “UGEDTI”: Es la Unidades de Generación Eléctrica “UGEDT” que fueran declaradas por centrales de la Costa Atlántica “CCA” como Indisponibles o por no poder ser “Despachadas” cuando son requeridas o bien fueron “Despachadas” como consecuencias de un déficit en la red de distribución y no en correspondencia con las restricciones operativa impuestas por el Sistema de Transporte en Alta Tensión.

Período de Aplicación del Programa “PAP”: Se define como el período establecido por la vigencia del acto administrativo que establece el presente Programa “PGEDT” y

hasta aquel que lo derogue y/o modifique.

Período de Aplicación de la Operatoria Temporal del Programa “PAOEP”: Se define como el período acotado establecido por la Dirección Provincial de Energía “DPE” conteniendo las fechas de inicio y finalización del mismo.

Período de Reconocimiento de las Unidades (UGEDT) y sus Costos Operativos “PRUyCO”: Se define al período determinado por la Dirección Provincial de Energía “DPE” dentro del “Período PAOEP” en el cual se reconocen las unidades “UGEDT”.

Prestador: Sujeto definido por el Artículo 10° del ANEXO I del Decreto N° 1868/04, Texto Ordenado de la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, adherido al FITBA y beneficiarios de la instalación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida (UGEDT).

Centrales de la Costa Atlántica SA “CCA”: Es la encargada de la provisión, instalación y operación, por si o por terceros, de las Unidades “UGEDT”.

Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”: Es la Unidad Ejecutora creada por la presente Resolución que asiste a la Dirección Provincial de Energía “DPE” en la administración del presente Programa. y que se desenvolverá en el ámbito del PROINGED. El coordinador y los integrantes de la UEPGEDT serán contratados, a propuesta de DPE, por el FITBA, con cargo al ACGD y a través de la comunicación que efectivice la UCOP.

Dirección Provincial de Energía “DPE”: Es la responsable de autorizar la incorporación, instalación y reconocimiento de los costos operativos de las Unidades “UGEDT”, de ordenar su pago y de determinar el monto en concepto de Costo de Compra Evitado de los Prestadores “CEGEDT” a ser incorporado al FITBA como valor adicional al ACGD y se fijar la penalizaciones que resulten pasibles los participantes de este Programa.

Unidad de Coordinación Operativa “UCOP”: Unidad de Coordinación Operativa del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida “PROINGED” que tendrá a su cargo vincular las determinaciones que efectúe la Dirección Provincial de Energía “DPE” y deban comunicarse al FITBA por intermedio del FREBA.

FREBA: Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires.

FITBA: Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires.

Participantes: Los Prestadores y Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.

Administradores del Programa: la Dirección Provincial de Energía “DPE” y la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”.

Propietarios de las UGEDT: Son las empresas con las que Centrales de la Costa Atlántica “CCA” haya contratado la provisión temporal de UGEDT o bien es la propia Centrales de la Costa Atlántica (CCA) en tanto las unidades le pertenezcan.

Sistema de Transporte Eléctrico de Distribución Troncal: Es el Sistema de Transporte Eléctrico en Alta Tensión Operado y Mantenidos por TRANSBA SA.

TRANSBA SA: Es la concesionaria del servicio de Transporte de Energía Eléctrica por distribución troncal en la Provincia de Buenos Aires que opera y mantiene el Sistema Eléctrico de Distribución Troncal.

Reconocimiento de Costos de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal “RCUGEDT”: Es el Reconocimiento de los Costos que surgen de la aplicación del presente Programa.

Costos Evitados por Generación Eléctrica Distribuida Temporal “CEGEDT”: Es el costo de compra evitado por el Prestador por la incorporación y despacho de las Unidades “UGEDT”.

Costo a Reconocer: Son los valores determinados como reconocimiento a Centrales de la Costa Atlántica “CCA” por la provisión, instalación y operación de las Unidades “UGEDT”, que efectúe por sí o por terceros conforme se determina en el presente Programa.

Tipo de Cambio “TC”: Es la Cotización Dólar Estadounidense Divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al de la fecha de pago. Objeto y Alcance

2. Objeto y Alcance

Establecer las normas de funcionamiento y los procedimientos operativos correspondientes al “Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal PGEDT” tendientes a la Incorporación y Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal y sus Costos Operativos”.

El Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal “PGEDT”, se implementa a los efectos de brindar asistencia al Prestador, en el abastecimiento de energía eléctrica como consecuencia de la previsión de déficit en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial.

El presente Programa no exime al Prestador de sus obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y su Contrato de Concesión de distribución de energía eléctrica, no pudiendo esgrimir como causal por la falta de abastecimiento de la energía eléctrica a sus usuarios o el abastecimiento en condiciones de calidad fuera de la normada, la implementación del presente Programa (PGEDT).

3. Participantes y Responsabilidades. Administradores del Programa

3.1. Participantes

3.1.1 Los Prestadores.

Los Prestadores de energía eléctrica, serán los responsables de solicitar la instalación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (UGEDT), acompañando a tales efectos, la documentación necesaria que avale y justifique la misma.

Los Prestadores dispondrán del predio para la ubicación de las Unidades “UGEDT” con los permisos Municipales correspondientes y/o de otros.

Los Prestadores deberán coordinar con Centrales de la Costra Atlántica “CCA” la instalación de los equipos de protección, maniobra y medición, y la vinculación con la red de distribución, a los efectos de cumplir con los plazos establecidos para la puesta en disponibilidad y operación de las Unidades “UGEDT”.

Los Prestadores serán los responsables de disponer, para la vinculación con las Unidades “UGEDT”, de una red de distribución dimensionada para poder evacuar la potencia de generación solicitada.

Los Prestadores deberán aceptar expresamente y por Declaración Jurada, las condiciones establecidas en el presente Programa, al momento de solicitar la instalación de las UGEDT.

Los Prestadores deberán reintegrar al Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires “FITBA”, el valor correspondiente al costo de compra evitado por la incorporación y despacho de las unidades (UGEDT), debiendo incluirlo como información adicional complementaria a su declaración jurada mensual de ACGD – conforme se adapte el Sistema Informático SIFITBA- e ingresar el correspondiente pago, al vencimiento de la obligación de pago, de conformidad al monto que le comunique la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, así como las penalizaciones que se le apliquen en el marco de este Programa .

El vencimiento de la obligación de pago del costo evitado debe efectivizarse una vez recibida la comunicación expresa de la DPE/UE y resultará coincidente con el vencimiento de los pagos de las DDJJ mensual del ACGD.

3.1.2 Centrales de La Costa Atlántica “CCA”.

Centrales de la Costa Atlántica (CCA), será la responsable y encargada del proceso de provisión, instalación, operación, por si o por terceros, de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (UGEDT).

Centrales de la Costa Atlántica “CCA” deberá instrumentar los medios necesarios a los efectos de disponer dentro del período previsto por el Prestador, de las Unidades “UGEDT” para su despacho y operación, en base a las instrucciones de la UEPGEDT.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, deberá coordinar con el Prestador, la instalación de los equipos de protección, maniobra y medición, y la conexión para la vinculación a la red de distribución.

A los efectos de cumplimentar con lo expresado en el párrafo anterior, Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, deberá prever los tiempos necesarios de las diferentes acciones a realizar para lograr dicho fin.

3.2 Administradores del Programa.

3.2.1. La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, tendrá la función de asistir a la Dirección Provincial de Energía “DPE”, auditando el proceso determinado por el

presente "Programa", verificando su cumplimiento, calculando las unidades físicas y económicas correspondientes a las Unidades "UGEDT" y produciendo los informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" analizará, verificará y determinará los costos a reconocer a Centrales de la Costa Atlántica "CCA" en concepto de provisión, instalación y operación de las Unidades "UGEDT", los que someterá a validación de la Dirección Provincial de Energía "DPE" para que dicha dependencia, en el cumplimiento de las competencias asignadas por el Decreto N° 323/2022, efectúe el reconocimiento correspondiente, emitiendo la instrucción de pago del mencionado reconocimiento.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" comunicará a la Unidad de Coordinación del Programa PROINGED "UCOP", la instrucción de pago emanada de la Dirección Provincial de Energía "DPE", para que gestione a través del Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires "FREBA" y éste ante el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires "FITBA", la liberación de fondos a favor de Centrales de la Costa Atlántica "CCA", en los valores determinados respecto a los conceptos vertidos precedentemente.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", analizará, verificará, determinará y propondrá a la Dirección Provincial de Energía "DPE" y esta dependencia convalidará, los valores correspondientes al costo de compra evitado al Prestador por la incorporación y despacho de las Unidades "UGEDT".

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", notificará a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED "UCOP", la convalidación efectuada por la Dirección Provincial de Energía "DPE", sobre el monto a ser reintegrado por el Prestador al Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires "FITBA", en concepto de Costo Evitado por Generación Eléctrica Distribuida Temporal "CEGEDT" a ser incorporado e incrementando el Adicional de Costos de Generación Distribuida "ACGD" mensual corriente.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" podrá requerir a los Prestadores y a Centrales de la Costa Atlántica, toda la información que sea necesaria para la aplicación de la presente normativa. La información remitida por los mismos tendrá el carácter de declaración jurada y deberá contar con la documentación respaldatoria pertinente.

3.2.2. La Dirección Provincial de Energía "DPE".

La Dirección Provincial de Energía "DPE" será quien, a través de la Unidad Ejecutora "UEPGEDT", administre el presente Programa y proceda a la autorización de instalación de equipos, reconociendo de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal "UGEDT" y sus costos operativos.

La Dirección Provincial de Energía "DPE" determinará, previo reconocimiento de la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", la aprobación de los valores mensuales a reconocer a Centrales de la Costa Atlántica "CCA" y procederá a la instrucción de pago.

La Dirección Provincial de Energía "DPE" determinará, previo reconocimiento de la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" los valores mensuales en carácter de costos de compra evitado por el despacho de las Unidades "UGEDT" a ser abonado por los Prestadores y lo comunicará a dicha Unidad y a la Dirección Provincial de

Regulación "DPR" quien tiene a su cargo la auditoria de los agregados tarifarios en virtud de la Resolución MIYSP N° 376/2022.

La Dirección Provincial de Energía "DPE" dictará el acto administrativo correspondiente a cada finalización del Período de Aplicación de la Operatoria Temporal del Programa "PAOTP", convalidando lo actuado durante el mismo, el cual será sometido a los Organismos de Asesoramiento y Control, de acuerdo a sus competencias.

3.3. Administrador indirecto.

3.3.1 La Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED "UCOP".

La Unidad de Coordinación Operativa de PROINGED "UCOP", recibirá instrucciones de Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", previamente validadas en forma expresa por la Dirección Provincial de Energía "DPE" mediante instrucción de pago, a efectos de tramitar ante Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires "FREBA" y este ante el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires "FITBA", la liberación de los fondos del agregado "ACGD" tendientes al pago de la liquidación mensual de reconocimiento de costos que deba efectivizarse a Centrales de la Costa Atlántica "CCA". Esta será su única participación en este Programa.

4. Funcionamiento del Programa

4.1. Ingreso al Programa y Solicitud de Incorporación de las Unidades "UGEDT".

El Prestador que desee ingresar al Programa solicitando la incorporación a la red eléctrica de Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (UGEDT), deberá enviar una solicitud a la Unidad Ejecutora del Programa (UEPGEDT) conforme las previsiones contenidas en el Capítulo I del presente Programa.

Hasta tanto la Unidad Ejecutora del Programa (UEPGEDT) se encuentre en funcionamiento, las solicitudes deberán ser remitidas a la Dirección Provincial de Energía "DPE".

4.2. Características y Limitaciones de los Equipos a Instalar.

En vista que las unidades a instalar prestarán un servicio de reserva de potencia, deberán ser capaces de entrar en servicio, generar la potencia requerida, y salir de servicio, a requerimiento del operador de la Red de Transporte Eléctrico Provincial "TRANSBA".

Para ello, estas unidades deberán contar con el personal de operación y con el suministro de combustible suficiente para operar en forma segura según los requerimientos de cada Participante.

Las unidades de generación alcanzadas por esta norma podrán estar conectadas en las salidas de las Estaciones Transformadoras de TRANSBA, y/o vinculadas a sus barras o vinculadas a los nodos de la red del Prestador que resulten críticos para el

abastecimiento de la demanda teniendo en cuenta las restricciones técnicas y ambientales y las condiciones definidas.

En caso de que las Unidades "UGEDT" no se encuentren en un mismo nodo, la determinación de las potencias a instalar en cada nodo de la red será responsabilidad del Prestador en función de las restricciones previstas en sus redes y que la suma de las mismas no superen la potencia total solicitada como consecuencia de la previsión del déficit en el abastecimiento de la demanda por el estado actual en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial.

Las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales "UGEDT" deberán contar con el equipamiento de transformación, maniobra y protección adecuado a la operación de la red de vinculación siendo Centrales de la Costa Atlántica "CCA" la responsable de su instalación y/o verificación.

Las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales "UGEDT" deberán contar con el equipamiento de medición y registración de acuerdo a lo que determine la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" siendo Centrales de la Costa Atlántica (CCA) por sí o por terceros, la responsable de su instalación y/o verificación.

El predio destinado a la instalación de las Unidades "UGEDT" será a propuesta del Prestador quien contará con los permisos Municipales y/o de otros y dispondrá de la Red lo suficientemente dimensionada para la evacuación de la demanda solicitada.

La conexión de las Unidades "UGEDT" a la red, juntamente con la instalación de los equipos de protección, maniobra y medición, debe ser coordinada y consensuada entre Centrales de la Costa Atlántica "CCA" y el Prestador.

4.3. Autorización de Incorporación de las Unidades UGEDT.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", analizará las solicitudes de ingreso al Programa e Incorporación de las Unidades "UGEDT" presentadas por el Prestador, y elevará a la Dirección Provincial de Energía "DPE" un informe con la documentación correspondiente y las conclusiones.

La Dirección Provincial de Energía "DPE" evaluará la misma, comunicando a la Unidad Ejecutora del programa "UEPGEDT" la autorización, rechazo o solicitud de mayor información.

La Unidad Ejecutora del Programa (UEPGEDT), notificará a los Participantes directos respecto a lo dispuesto por la Dirección Provincial de Energía (DPE).

En caso de que la Dirección Provincial de Energía "DPE" preste conformidad a la solicitud presentada por el Prestador, la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" la notificará a Centrales de la Costa Atlántica "CCA". CCA dispondrá de un plazo de 60 días corridos para llevar adelante el proceso licitatorio y la comunicación de su resultado a la Unidad Ejecutora "UEPGEDT".

Centrales de la Costa Atlántica "CCA" deberá disponer dentro del período establecido en el presente Programa, de la provisión e instalación de las Unidades "UGEDT" con todo el equipamiento correspondiente a la transformación, protección, maniobra y medición.

A los efectos de cumplimentar con lo expresado en el párrafo anterior, Centrales de la

Costa Atlántica “CCA”, deberá prever los tiempos necesarios de las diferentes acciones a realizar para lograr dicho fin.

La provisión, instalación y operación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal “UGEDT”, será de responsabilidad de Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, será la encargada de solicitar a los proveedores de las Unidades “UGEDT”, en un todo de acuerdo a las necesidades previamente verificadas y documentadas, la presentación de ofertas, realizar su análisis técnico y económico y conformar un ranking de precios de las ofertas para aquellas que hayan superado el análisis técnico.

En caso de que Centrales de la Costa Atlántica “CCA” incorpore y opere por sí y con equipamiento propio las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida “UGEDT”, a los efectos del reconocimiento de costos, deberá contar con la cotización de por lo menos tres (3) empresas reconocidas en el mercado proveedoras de este tipo de unidades.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, informará a la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, el resultado del proceso de selección para la incorporación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal “UGEDT” de terceros, atendiendo a los menores costos establecidos por el ranking mencionado.

En caso que la propuesta de instalación de Unidades “UGEDT” no se corresponda a aquellas que responden a un menor costo, Centrales de la Costa Atlántica “CCA” deberá justificar la misma.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, de no observar incompatibilidades con lo establecido en el presente Programa, adoptará los valores que surjan del proceso licitatorio realizado por Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, los que se conformaran como los costos a reconocer a los efectos de su liquidación y pago.

La relación contractual entre Centrales de la Costa Atlántica “CCA” y los proveedores de los equipos de generación “UGEDT” es de exclusiva responsabilidad de la misma, como así también la obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan para la provisión, despacho y operación de los equipos.

4.4. Verificación de las Características, Instalación y Ensayos de las Unidades.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, deberá auditar la instalación de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal “UGEDT”, verificando in situ las características técnicas del equipamiento, la Potencia Efectiva generada, entregada a la red y evacuada por la misma, para un único Grupo Generador “GG” operando en ese nodo como una Unidad, o de la simultaneidad del conjunto Grupos Generadores “GG” que integran una Unidades operando en un nodo, lo cual podrá efectivizar con integrantes de la propia Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” o la metodología que determine al efecto.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA” coordinará con el Prestador y la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, lugar, fecha y hora a realizarse los ensayos, pruebas y toda verificación que establezca el presente Programa y/o la Unidad Ejecutora estime conveniente.

La Potencia Efectiva de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales "PEUGEDT" será determinadas a través de una prueba de funcionamiento real correspondiente a la puesta en servicio en un tiempo determinado (horas) verificando la generación de los grupos, la entrega de potencia y la evacuación de la misma a la red de distribución a través del vínculo de conexión determinado.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", elevará el informe correspondiente a los ensayos mencionados en los párrafos precedentes a la Dirección Provincial de Energía "DPE" quien deberá prestar conformidad del mismo.

4.5. Despacho y Operación de las Unidades "UGEDT".

Las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida "UGEDT", a los efectos de su reconocimiento de costos a través del presente Programa, deberán ser despachadas en correspondencia con las restricciones operativa impuestas por el Sistema de Transporte en Alta Tensión, en un todo de acuerdo a las limitaciones definidas por TRANSBA y de conformidad con las previsiones contenidas en el Capítulo I del presente.

4.6. Liquidación y Pago del Reconocimiento de Costos a Centrales de la Costa Atlántica "CCA".

Centrales de la Costa Atlántica "CCA", presentará ante Unidad Ejecutora del programa "UEPGEDT" la liquidación de los costos de las unidades "UGEDT" sean de terceros o propias, en tanto las mismas hayan sido autorizadas por la Dirección Provincial de Energía "DPE" y operado dentro del período correspondiente a la Operatoria Temporal del Programa "OEPGEDT" determinado para estas Unidades en un todo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del presente Programa

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", efectuara el análisis, elevará a la conformidad de la Dirección Provincial de Energía "DPE", y con la instrucción de pago que indique la Dirección Provincial de Energía "DPE" solicitará a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED."UCOP" que proceda a efectivizar liberación de fondos a favor de Centrales de la Costa Atlántica "CCA" de los valores mensuales correspondientes a la operación de las Unidades "UGEDT", quien lo hará ante FITBA, a través del FREBA.

4.7. Aportes de los Prestadores.

Los Prestadores deberán adicionar a los aportes mensuales del Agregado Tarifario Adicional de Generación Distribuida "ACGD", el valor correspondiente al costo de compra evitado por el incorporación y despacho de las Unidades "UGEDT" bajo el concepto Costo Evitado Generación Eléctrica Distribuida Temporal "CEGEDT".

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" elevará a la Dirección Provincial de Energía "DPE", un informe con la determinación de los valores mensuales en carácter de costos de compra evitado por el despacho de las Unidades "UGEDT" a ser abonado por los Prestadores, junto con la documentación y análisis correspondiente.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", previa validación y conformidad de la

Dirección Provincial de Energía “DPE”, notificará al Prestador el valor correspondiente al costo de compra evitado por la incorporación y despacho de las Unidades “UGEDT”, a los efectos de ser contemplados como Costo Evitado por Generación Eléctrica Distribuida Temporal “CEGEDT” a ser incorporado e incrementando el Adicional de Costos de Generación Distribuida “ACGD” mensual corriente.

Para ello el Prestador lo deberá incluir en el Declaración jurada siguiente a la de la fecha de su notificación por parte de la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” y deberá efectivizar su pago conforme las fechas determinadas y vigentes para dichas obligaciones en el Sistema Informático “SIFITBA”.

Ante atrasos en el ingreso de esta obligación deberá abonar los intereses previstos por el Sistema “SIFITBA”.

El Prestador podrá, en todo momento y coordinado con Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, acceder a los equipos de medición y registración.

5. Período de Aplicación de la Operatoria Temporal del Programa “OTPGEDT”.

La Dirección Provincial de Energía “DPE” determinará los períodos de cada Operatoria Temporal del Programa “OTPGEDT” de forma particular y vinculada a cada una de solicitudes presentadas por los Prestadores.

Se conformarán tantas Operatorias Temporales del Programa “OTPGEDT”, como solicitudes de incorporación de Unidades “UGEDT” a la red fueran realizadas por los Prestadores, las cuales deberán tener un plazo entre ellas no menor a los 45 días.

Las diferentes Operatorias Temporales del Programa “OTPGEDT”, determinadas de acuerdo a lo especificado en el párrafo anterior, podrán o no coincidir entre ellas.

6. Período de Reconocimiento de las Unidades (UGEDT) y sus Costos Operativos (PRUyCO).

El Período de Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal “PRUyCO” se corresponderá con cada una de las Operatorias Temporales del Programa “OTPGEDT” determinadas por la Dirección Provincial de Energía “DPE”.

7. Penalizaciones

7.1. Los Prestadores

En caso de que el Prestador no provea el predio en tiempo y forma y con los permisos correspondientes, para la disponibilidad de las Unidades “UGEDT” y su despacho y operación, el mismo estará penalizado. El valor monetario de la penalización estará asociado al total del costo de la Potencia a abonar al proveedor de los equipos por los días de indisponibilidad de los mismos y por dicha causa.

En caso de que las Unidades “UGEDT” no puedan evacuar la generación disponible a causa de una restricción por dimensionamiento u operación en la red de distribución, el Prestador estará penalizado. El valor monetario de la penalización estará asociado a la

diferencia entre la potencia efectiva disponible y la posible de evacuar por la red de distribución.

Los valores monetarios correspondientes a las penalizaciones, serán contemplados como Penalización del Prestador Generación Eléctrica Distribuida Temporal "PPGEDT" a ser incorporado e incrementando el Adicional de Costos de Generación Distribuida "ACGD" mensual corriente.

Estos valores serán determinados por la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", quien previa verificación y convalidación por parte de la Dirección Provincial de Energía "DPE", los comunicará al Prestador. Asimismo la Dirección Provincial de Energía "DPE", los comunicará a la Dirección Provincial de Regulación "DPR" a efectos del control y auditoría de su Declaración jurada y posterior pago como obligación en idéntico sentido que las que presenta por el agregado "ACGD" ante el Sistema "SIFITBA".

7.2. Centrales de la Costa Atlántica "CCA"

En caso de no proveer de forma parcial o total, por parte de Centrales de la Costa Atlántica "CCA", de las Unidades "UGEDT" en tiempo y forma y no ponerlas a disposición para su despacho y operación, y que la mismo no se justifique por fuerza mayor y/o acción o inacción de terceros participantes, la misma estará penalizada. El valor monetario de la penalización estará asociado al valor de la potencia prevista a instalar y no puesta a disposición. La penalización a Centrales de la Costa Atlántica "CCA" se corresponderá al descuento en las liquidaciones mensuales a realizar por las Unidades "UGEDT" involucradas y que motivan la penalización, como en toda otra liquidación correspondiente a otras Unidades "UGEDT" de ese Prestador, u de otro.

CAPÍTULO I

- Solicitud de Ingreso al Programa y Reconocimiento de las Unidades (UGEDT) -

1. Introducción

El Prestador que requiera participar en el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT) a los efectos de la inclusión de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (UGEDT), para lo cual deberá presentar ante la Unidad Ejecutora del Programa (UEPGEDT) la correspondiente solicitud de ingreso.

Hasta tanto la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" esté en funcionamiento, las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección Provincial de Energía "DPE".

La solicitud de ingreso e incorporación de Unidades "UGEDT", deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la DPE, conforme a las previsiones de déficit en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial.

Si las UGEDT se conectan a una red compartida por más de un Prestador, éste deberá contar con el acuerdo de los Prestadores restantes que comparten dicha red. En caso de no obtenerlo, la Dirección Provincial de Energía tendrá la facultad de mediar.

Autorizada la incorporación de las unidades (UGEDT) al Programa, Centrales de la Costa Atlántica (CCA) deberá comunicar a la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", los distintos Grupos Generadores "GG" que integran cada Unidad "UGEDT" a instalar con sus características técnicas conforme arroje el resultado de su procedimiento de contrataciones.

2. Solicitud de Incorporación de las Unidades "UGEDT"

La Solicitud de Ingreso al Programa e Incorporación de las Unidades "UGEDT", la realizará el Prestador ante la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" y tendrá el carácter de Declaración Jurada, debiéndose conformarse a través de una nota con membrete del prestador y estar firmada por su representante legal.

La solicitud de ingreso e incorporación de Unidades "UGEDT", deberá realizarse con la antelación suficiente a los efectos de contar con el tiempo necesario para realizar las acciones determinadas por los procedimientos estipulados en el presente Programa y poner a disposición las Unidades en tiempo y forma de acuerdo a las previsiones de déficit en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial.

La solicitud de incorporación de las unidades "UGEDT" deberá establecer la necesidad de Potencia Efectiva a instalar y el tiempo previsto de permanencia de la instalación y despacho.

Los Prestadores podrán solicitar la Incorporación de Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporales "UGEDT" para un período igual o menor al Período de Aplicación de la Operatoria Temporal del Programa "OTPGEDT".

Los Prestadores podrán solicitar, a los efectos de la Incorporación de las Unidades "UGEDT", la cantidad de ellas tal que la suma de sus Potencia Efectiva sea igual o

menor a la previsión, en el período correspondiente a la Operatoria Temporal del Programa “OTPGEDT”, de un déficit en el abastecimiento de la demanda como consecuencia al estado actual del sistema de Transporte Eléctrico Provincial.

Los Prestadores podrán solicitar la instalación de las Unidades “UGEDT” en diferentes nodos de la red de distribución en tanto se fundamente en una situación crítica para el abastecimiento de la demanda por condiciones propias a la red de distribución, en tanto cumplan con la condición de Potencia Efectiva del Parque Generador “PEPG” y verifiquen la Potencia Efectiva de las mismas “PEUGEDT”.

En caso de que las Unidades “UGEDT” no se encuentren en un mismo nodo, la determinación de las potencias a instalar en cada nodo de la red será responsabilidad del Prestador en función de las restricciones previstas en sus redes y que la suma de las mismas no superen la potencia total solicitada como consecuencia de la previsión del déficit en el abastecimiento de la demanda por el estado actual en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial.

La solicitud de incorporación de las Unidades “UGEDT” estará acompañada de la ubicación del predio para su instalación juntamente con el correspondiente permiso del Municipio y/o de otros organismos si fuera necesario, o al menos el inicio del trámite, lo que deberá estar concluido con una anticipación de 15 días a la fecha de efectiva instalación de las Unidades “UGEDT”.

El predio deberá estar en buenas condiciones de poder instalar las Unidades “UGEDT” correspondientes.

En la solicitud de ingreso debe aceptar expresamente las condiciones del Programa (PGEDT).

La solicitud debe contener la siguiente información:

- Razón Social del solicitante,
- Domicilio Legal,
- Nombre y Apellido del Representante Legal que firma la solicitud,
- Aceptación de las condiciones establecidas en el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT).
- Descripción de la infraestructura del sistema eléctrico actual, como así también de la situación actual de abastecimiento energético de la región, detallado déficit en la red de Transmisión con problemas de regulación de tensión, vínculos saturados, ET AT/MT con transformadores de potencia saturadas, etc., a ser solicitados a la empresa TRANSBA.
- Informe de TRANSBA por el cual aconseje la necesidad de la instalación de generación eléctrica en dicho nodo.
- En formato de tabla deberá indicarse la Energía [MWh], Potencia Máxima [MW] y cantidad de usuarios de los últimos 5 años incluyendo el actual.
- En formato de tabla deberá indicarse la Energía [MWh], Potencia Máxima [MW] y cantidad de usuarios proyectados para los próximos 2 años, justificando la tasa de crecimiento adoptada para cada caso.
- Deberán detallarse los beneficiarios directos e indirectos de la generación a instalar, conteniendo como mínimo los siguientes conceptos:
 - Partidos y sus localidades beneficiadas por la generación solicitada.

- Cantidad de habitantes por localidad beneficiada.
- Incorporar esquema con la ubicación geográfica donde se solicita la instalación de las Unidades “UGEDT” (imagen kmz con referencias).
- Autorización Municipal para las instalaciones de las Unidades “UGEDT” en los diferentes emplazamientos seleccionados. Podrá acompañarse el inicio del trámite de autorización ante el Municipio al momento de la solicitud, el que deberá estar culminado con 15 días de anticipación a la instalación de las Unidades “UGEDT”
- Incorporar esquema eléctrico unifilar simplificado de la zona donde se localizará la generación propuesta por el Distribuidor.
- Presentación de los estudios eléctricos en estado estacionario de la generación solicitada, los cuales contemplarán los Flujos de Potencia Básicos con los siguientes escenarios de estudio:
 - 1). Caso base con la red actual, mostrando la problemática de la red considerada (La misma debe tener en cuenta la Generación existente disponible y despachada)
 - 2). Caso mostrando la entrada en servicio de la generación propuesta.
 - 3). Caso mostrando en servicio la generación propuesta para un escenario futuro en diferentes estadios de cargas diarios.
 - 4). Cualquier otro caso de estudio que el Distribuidor solicitante considere necesario.
- Fechas previstas de entrada en servicio (dd/mm/aa) y de desvinculación (dd/mm/aa).
- Horarios previstos de despacho, dada la necesidad del sistema de transporte.
- Energía total prevista a generar por las unidades (UGEDT) para cada mes.

La solicitud de ingreso será analizada por la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” e informada a la Dirección Provincial de Energía “DPE” con la documentación correspondiente.

La Dirección Provincial de Energía “DPE” evaluará la misma, comunicando a la Unidad Ejecutora del programa “UEPGEDT” la autorización, rechazo o solicitud de mayor información.

La Unidad Ejecutora del programa “UEPGEDT” notificará al Prestador en caso de rechazo o necesidad de aportar mayor información.

En caso de autorización por parte de la Dirección Provincial de Energía “DPE”, la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” notificará lo resuelto a Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.

3. Solicitud de Reconocimiento de las Unidades “UGEDT”.

3.1. Compulsa de Precios y Selección del Proveedor.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” (o la Dirección Provincial de Energía “DPE” mientras la UEPGEDT no esté en funcionamiento) notificará a Centrales de la Costa Atlántica “CCA” el listado de nodos, potencia y plazos de disponibilidad (desde – hasta) necesarios y ésta deberá iniciar el proceso de selección de proveedores

solicitando la información que corresponda.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, en forma previa a la adjudicación, deberá notificar a Centrales de la Costa Atlántica “CCA” los nodos definitivos, plazos y potencia a instalar, conforme las necesidades debidamente requeridas por el Prestador.

Luego de esta notificación, Centrales de la Costa Atlántica “CCA” notificará a los oferentes el resultado del proceso y su adjudicación.

3.2. De las Unidades “UGEDT” a ser Instaladas.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, una vez efectuada la adjudicación, deberá enviar a la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” la copia del contrato celebrado con los proveedores de las Unidades “UGEDT”.

3.3. De las Pruebas y Ensayos.

Declaración jurada donde conste los resultados de los ensayos de habilitación de cada UGEDT de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo VII.

4. Autorización para la Operación y Despacho.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” elevará el informe a la Dirección Provincial de Energía “DPE” con la documentación correspondiente.

La Dirección Provincial de Energía “DPE” de corresponder, autorizará la operación y despacho de las Unidades “UGEDT” comunicándoselo a la Unidad Ejecutora del programa “UEPGEDT” quien notificará a los Participantes. Las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida “UGEDT”, a los efectos de su reconocimiento de costos a través del presente Programa, deberán ser despachadas en correspondencia con las restricciones operativa impuestas por el Sistema de Transporte en Alta Tensión, en un todo de acuerdo a las limitaciones definidas por TRANSBA y de conformidad con las previsiones contenidas en el Capítulo I del presente.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, como responsable del despacho de las Unidades “UGEDT”, deberá contar con la notificación fehaciente por parte de TRANSBA, de la necesidad e instrucción de despachar las diferentes Unidades “UGEDT” o en su defecto la Potencia Efectiva requerida, determinando en la misma, la hora de inicio y de finalización solicitada para dicha generación.

En tal sentido, a los efectos dispuestos en el párrafo precedente, Centrales de la Costa Atlántica “CCA” deberá acordar con TRANSBA un procedimiento de comunicación en tiempo real tal que las solicitudes e instrucciones de despacho de las unidades “UGEDT” se encuentren debidamente documentadas, documento que se conformará como esencial para el reconocimiento de los costos de generación.

Ante la solicitud de TRANSBA de despachar las Unidades “UGEDT”, Centrales de la Costa Atlántica “CCA” deberá coordinar con el Prestador que Unidad “UGEDT” (en caso de tener mas en el área del Prestador) se debe despachar y la disponibilidad de la red para la evacuación de la demanda generada.

En tal sentido, Centrales de la Costa Atlántica “CCA” deberá contar con un protocolo de despacho tendiente a la coordinación entre ésta, TRANSBA y el prestador, a los efectos del mismo.

El despacho de las unidades “UGEDT” fuera de las condiciones definidas en el párrafo precedente, habilita a la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” a considerarlas en ese período como Unidades Indisponibles “UGEDTI”, y consecuentemente a proceder al descuento de las unidades físicas y económicas producidas por dicho despacho, viéndose reflejado en el reconocimiento del costo mensual.

La imposibilidad de cumplir con las condiciones de operación, sea por fallas propias de las unidades, por falta de personal de operación, por falta de combustible, o cualquier otro hecho, serán consideradas como indisponibilidad forzada considerando a las Unidades como Indisponibles “UGEDTI”, habilitando a la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” a proceder al descuento de las unidades físicas y económicas producidas por dicha indisponibilidad, viéndose reflejado en el reconocimiento del costo mensual.

CAPÍTULO II

- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD -

1. Objeto y alcance.

En el presente CAPÍTULO se establece el procedimiento para el cálculo de la disponibilidad a aplicar para la determinación del reconocimiento de costos de las Unidades "UGEDT".

La disponibilidad de los grupos generadores que conforman las Unidades "UGEDT", y su potencia efectiva inicial, es la que fuera determinada a través de los Ensayos y Pruebas establecidos el Capítulo VII.

2. Metodología

2.1. Envío de la declaración de estados operativos de los Grupos Generadores "GG".

Toda vez que se modifique a la baja, la disponibilidad de los grupos generadores y/o sus potencias efectivas, Centrales de la Costa Atlántica "CCA" informará los cambios indicando la indisponibilidad y/o disminución de la potencia efectiva de cada uno de ellos válidos a partir de dicha notificación.

La potencia disponible de cada grupo generador que conforma la Unidad "UGEDT", será la correspondiente a la última declaración recibida y validada por la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT".

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" podrá establecer los formatos, plazos y medios de envío de la información requerida para la aplicación de la presente metodología.

2.2. Validación de los datos recibidos.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" validará los datos recibidos y podrá verificarlas a través de auditorías, pruebas, mediciones, etc.

En todos los casos en que la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" rechace o modifique la declaración de Centrales de la Costa Atlántica "CCA", notificará en referencia a la misma.

2.3. Cálculo de la disponibilidad.

La Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" establecerá la potencia disponible horaria de cada uno de los grupos generadores según la siguiente metodología:

a - Disponibilidad horaria de cada grupo generador como:

$$\text{Disp}_{\text{gg,h}} = \text{PED}_{\text{gg,h}} / \text{PER}_{\text{gg}}$$

Donde:

Disp_{gg,h}: Disponibilidad del Grupo Generador “GG” en la hora “h”

PED_{gg,h}: Potencia Efectiva Disponible del Grupo Generador “GG” en la hora “h”..

PER_{gg}: Potencia Efectiva Reconocida del Grupo Generador “GG” [MW]

b – Coeficiente de Disponibilidad para la Unidad “UGEDT”.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” calculará la disponibilidad mensual de cada Unidad “UGEDT”, determinando el Coeficiente de Disponibilidad de Potencia “KDP_{U,m}”

$$\mathbf{KDP_{U,m} = \sum_{gg=1,gg=n} ((\sum_{h=1,NHM} \mathbf{Disp}_{gg,h})/NHM)}$$

Donde:

KDP_{U,m}: Coeficiente de Disponibilidad de Potencia para la Unidad “U” y el mes “m”.

GG: Grupos Generadores “GG” integrantes de la Unidad “UGEDT”.

Disp_{GG,h}: Disponibilidad de cada Grupo Generador “GG” integrante de la Unidad “UGEDT” en la hora “h”.

NHM: número de las horas del mes “h”.

CAPÍTULO III

– Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades “UGEDT”, su Liquidación y pago-

1. Objeto y alcance

En el presente Capítulo se establece el procedimiento para la determinación de los montos a reconocer a Centrales de la Costa Atlántica “CCA” por la provisión, instalación y operación de las Unidades “UGEDT”.

Los costos a reconocer se corresponderán con los valores de los contratos celebrados entre el proveedor de los equipos y Centrales de la Costa Atlántica “CCA” y reconocidos por la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” y de los que surjan de la operación de las unidades de generación de acuerdo a cargo “COpCCA”.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA” incluirá juntamente con la liquidación mencionada en el párrafo precedente, el valor del monto correspondiente al Cargo Operativo “COpCCA” por la función asignada por el presente Programa, bajo los conceptos de coordinación, contratación y verificación de las Unidades “UGEDT” y su instalación, a la interacción con la transportista TRANSBA y/u otros, y al seguimiento del despacho y operación de dichas unidades.

Los costos a reconocer deberán corresponderse con la disponibilidad de los grupos generadores integrantes de las Unidades “UGEDT”, dentro del período de aplicación de la Operatoria Temporal del Programa “OTPGEDT”.

2. Metodología

2.1. Determinación de los montos a ser reconocidos y abonados.

En el término de los 10 días hábiles a partir del último día del mes a reconocer, Centrales de la Costa Atlántica “CCA” deberá presentar ante la UEPGEDT con carácter de Declaración Jurada:

- Factura de CCA
- Disponibilidad de Potencia de los Grupos Generadores “GG” integrantes de las Unidades “UGEDT”.
- Energía Generada por cada uno de los Grupos Generadores “GG” que conforman las Unidades “UGEDT”.
- Fecha de referencia del monto facturado.
- Concepto Facturado.
- Discriminación del IVA.

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” analizará los montos a reconocer a Centrales de la Costa Atlántica “CCA” por la operación de las Unidades “UGEDT” de acuerdo a la siguiente metodología:

2.1.1. Cargo Fijo:

El Cargo Fijo tendrá en cuenta los costos por traslado, instalación, ensayos y

disponibilidad de potencia de los equipos y su valor monetario será el resultante del proceso de selección y se corresponderán con los valores de los contratos celebrados entre el proveedor de los equipos y Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.

Dicho Cargo se reconocerá de forma mensual.

$$\mathbf{CDP_{U,m}} = (\sum_{GG=0,GG=n} \mathbf{PER_{GG}}) * \mathbf{KDP_U} * \mathbf{CPDR}$$

Donde:

CDP_{U,m}: Cargo Mensual de Disponibilidad de Potencia de la Unidad “UGEDT” (USD-Mes).

PER_{GG}: Potencia Efectiva Reconocida de los Grupos Generadores “GG” integrantes de la Unidad “UGEDT” (MW-mes).

KDP_U: Coeficiente de Disponibilidad de Potencia de la Unidad “UGEDT”.

CPDR: Costo de Potencia Disponible Reconocido (USD/MW-mes),

Los Cargos Fijos se determinarán en Dólares Estadounidense (USD). A los efectos de su liquidación en Pesos Argentinos (\$AR) se utilizará el Tipo de Cambio “TC” establecido en el presente Programa.

Los Costos determinados en la presente metodología no incluyen el IVA.

2.1.2. Cargo Variable.

El Cargo Variable tendrá en cuenta los costos de operación y mantenimiento de los equipos (incluido el combustible), por la energía despachada y su valor monetario será el resultante del proceso de selección y se corresponderán con los valores de los contratos celebrados entre el proveedor de los equipos y Centrales de la Costa Atlántica “CCA”. Dicho cargo se reconocerá de forma mensual.

$$\mathbf{CVED_{U,m}} = ((\sum_{GG=0,GG=n} \mathbf{END_{GG,m}}) * \mathbf{CEDR}$$

Donde:

CVED_{U,m}: Cargo Variable por Energía Despachada de la Unidad “UGEDT” en el mes “m” (US\$)

END_{GG,m}: Energía Despachada por los Grupos Generadores “GG” integrantes de la unidad “UGEDT” (MWh) en el mes “m”

CEDR: Costo de la Energía Despachada Reconocido (US\$/MWh)

Los Cargos Variables se determinarán en Dólares Estadounidenses (USD). A los efectos de su liquidación en Pesos Argentinos (\$AR) se utilizará el Tipo de Cambio “TC” establecido en el presente Programa.

Los Costos determinados en la presente metodología no incluyen el IVA.

2.1.3. Costo Operativo de Centrales de la Costa Atlántica “COPCCA”.

Son los costos a reconocer por la función asignada en el presente Programa, bajo los conceptos de coordinación, contratación y verificación de las Unidades “UGEDT” y su instalación, a la interacción con la transportista TRANSBA y/u otros, y al seguimiento del despacho y operación de dichas unidades.

Se establece que el monto mensual a reconocer en concepto de Costos Operativos "COpCCA" se determina como:

$$\text{COpCCA}_m = (\sum_{U=0, U=n} \text{CDP}_{U,m} + \text{CVED}_{U,m}) * 10\%$$

Donde:

COpCCA_m: Costo Operativo mensual Reconocido a Centrales de la Costa Atlántica "CCA" (U\$D).

CDP_{U,m}: Cargo de Disponibilidad de Potencia de la Unidad "UGEDT" (U\$D-Mes).

CVED_{U,m}: Cargo Variable por Energía Despachada de la Unidad "UGEDT" en el mes "m" (U\$S)

Los Costos Operativos se determinarán en Dólares Estadounidenses (U\$D). A los efectos de su liquidación en Pesos Argentinos (\$AR) se utilizará el Tipo de Cambio "TC" establecida en el presente Programa.

Los Costos determinados en la presente metodología no incluyen el IVA.

3. Reconocimiento de Costos.

3.1. Análisis de la Unidad Ejecutora del programa "UEPGEDT".

La solicitud elevada por CCA con la documentación respaldatoria correspondiente, conforme el punto 2.1 de este Capítulo, será analizada por la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" quien deberá informar a la Dirección Provincial de Energía "DPE", en el término de los 5 días hábiles posteriores al ingreso de la presentación del período determinado, lo analizado y su propuesta de reconocimiento.

3.2. Determinación de la Dirección Provincial de Energía "DPE" e instrucción de pago.

La Dirección Provincial de Energía "DPE" evaluará la misma, en el plazo de los siguientes 5 días hábiles, comunicando a la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" la conformidad, rechazo o solicitud de información adicional.

En caso de conformidad, la Dirección Provincial de Energía "DPE", instruirá a la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", para que solicite a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED "UCOP", la tramitación de la liberación de fondos en favor de Centrales de la Costa S.A. en base a la liquidación aprobada y notificará de ello a CCA.

En caso de rechazo o solicitud de información adicional, la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT", notificará a Centrales de la Costa Atlántica "CCA" de lo resuelto, quién tendrá 5 días hábiles a partir de la citada notificación para hacer el descargo o cumplimentar con la información requerida.

Producida y cumplimentada la misma, la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGET" y la Dirección Provincial de Energía "DPE", dispondrán de un plazo adicional de 5 días hábiles para resolver la cuestión.

3.3. Facturación y Pago.

Las facturas serán emitidas en Dólares Estadounidenses, a nombre del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires "FITBA" y serán pagaderas en pesos utilizando el Tipo de Cambio "TC" establecido en este Programa en el punto 1 "Definiciones y Abreviaturas.", esto es al Tipo de Cambio del Dólar Divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al cierre del día anterior a la fecha efectiva de pago.

Con la instrucción de pago de la Dirección Provincial de Energía "DPE", la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" solicitará a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED "UCOP" que proceda a efectivizar la liberación de fondos a favor de Centrales de la Costa Atlántica "CCA" de los valores mensuales correspondientes a la operación de las Unidades "UGEDT", quien lo hará ante "FITBA", a través del "FREBA" y notificará a "CCA".

Los pagos deberán efectivizarse a Centrales de la Costa Atlántica "CCA" dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la instrucción de pago.

3.4. Conformidad y cierre del Período de Aplicación de la Operatoria Temporaria del Programa "PAOTP".

La Dirección Provincial de Energía "DPE" dictará el acto administrativo correspondiente a cada finalización del Período de Aplicación de la Operatoria Temporaria del Programa "PAOEP", convalidando lo actuado durante el mismo, el cual será sometido a intervención y dictamen de los Organismos de Asesoramiento y Control de acuerdo a sus respectivas competencias.

CAPÍTULO IV

- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO EVITADO DE COMPRA POR LOS PRESTADORES -

1. Determinación de los montos asociados a la compra de energía.

Mensualmente la DPE calculará los montos asociados a la reducción de las compras de energía derivadas de la operación de sus unidades incluidas en la presente metodología.

$$\text{CEGEDT} = (\sum_{U=0, U=n} \text{EneGen}_U \text{ GG}) * \text{DesPES}$$

Donde:

CEGEDT= Costo Evitado de Compra del Prestador mensual por Generación de las Unidades "UGEDT" (\$-mes)

EneGen_U= Energía Generada mensual de cada Unidad "UGEDT"(MWh/mes).

DesPES= Monto unitario medio mensual de deducciones correspondientes al Participante [\$/mes]

El monto unitario medio mensual de reducciones (DesPES) correspondiente al Prestador, se determinará como la suma de todos los conceptos remuneratorios evitados por la operación de las unidades incluidas en la presente metodología.

La determinación del DesPES dependerá de la relación del Prestador con el MEM, a saber:

1.1. Prestadores Agentes del MEM.

La determinación del DesPES se realizará en base a los valores facturados por CAMMESA al prestador, incluidos los subsidios, y reducciones de los mismos como:

$$\text{DesPES}_m = -\{[\sum_c (\$Dem.Energia_c) / \sum_c Dem.Energia_c] \} [$/MWh]$$

Donde:

DesPES_m= Monto unitario medio mensual de deducciones correspondientes al Participante [\$/mes]

\$Dem.Energia_c: monto facturado por compra de energía en el MEM, para la categoría de cliente "c" [\$].

Dem.Energia_c: energía demandada mensual de la categoría de cliente "c" [MWh].

En el caso que se modifiquen, agreguen o eliminen conceptos remuneratorios incluidos en la facturación de los Participantes que realice CAMMESA, la Unidad Ejecutora del Programa "UEPGEDT" deberá efectuar un análisis del impacto que tiene la modificación sobre el cálculo del DesPES y realizará los ajustes correspondientes.

1.2. Prestadores No Agentes del MEM.

La determinación del DesPES se realizará en base a los valores facturados por el Prestador del que se abastece (aguas arriba), incluidos los subsidios, y reducciones de los mismos como:

$$\text{DesPES} = \sum_b [\sum_c (\$ \text{CVED}_{c,b})] / \sum_c \text{Dem.Ener}_{c,b} [\$/\text{MWh}]$$

Donde:

DesPES_m= Monto unitario medio mensual de deducciones correspondientes al Participante [\$/mes]

CVED: Cargo Variable por Energía Demandada_{c,b} es el monto facturado por compra de energía al Prestador del que se abastece (aguas arriba), para la categoría de cliente “c” en la banda tarifaria “b” [\$].

Dem.Ener_{c,b}: Energía demandada mensual de la categoría de cliente “c” en la banda tarifaria “b” [MWh].

CAPÍTULO V

- PENALIZACIONES -

1. Prestadores

De acuerdo a lo dispuesto en el ítem 7.1 las penalizaciones por indisponibilidad de potencia a causa del Prestador, se calcularán de forma horaria y liquidarán mensualmente de la siguiente manera:

$$\mathbf{PIPP_{U,m} = (\sum_{GG=0,GG=n} PD_{GG}) * (1-KDP_U) * CPDR}$$

Donde:

PIPP_{U,m}: Penalización por Indisponibilidad de Potencia de la Unidad “UGEDT” a causa del Prestador (U\$D-Mes).

PD_{GG}: Potencia Disponible Efectiva de los Grupos Generadores integrantes de la Unidad “UGEDT” (MW).

KDP_U: Coeficiente de Disponibilidad de Potencia de la Unidad “UGEDT”. Definida en el Capítulo II

CPDR: Costo de Potencia Disponible Reconocido (U\$D/MW-mes),

La Penalización se calculará en Dólares Estadounidense (U\$D), a los efectos de su incorporación a la Declaración jurada del “ACGD” se convertirá en Pesos Argentinos (\$AR) utilizando la Tasa de Cambio “TC” establecida en el presente Programa.

Los Costos determinados en la presente metodología no incluyen el IVA.

2. Centrales de la Costa Atlántica “CCA”

De acuerdo a lo dispuesto en el ítem 7.2 las penalizaciones por indisponibilidad de potencia a causa de Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, se calcularán de forma horaria y liquidarán mensualmente de la siguiente manera:

$$\mathbf{PIPCA_{U,m} = (\sum_{GG=0,GG=n} PD_{GG}) * (1-KDP_U) * CPDR}$$

Donde:

PIPCA_{U,m}: Penalización por Indisponibilidad de Potencia de la Unidad “UGEDT” a causa de Centrales de la Costa Atlántica “CCA” (U\$D-Mes).

PD_{GG}: Potencia Disponible Efectiva de los Grupos Generadores integrantes de la Unidad “UGEDT” (MW).

KDP_U: Coeficiente de Disponibilidad de Potencia de la Unidad “UGEDT”. Definida en el Capítulo II.

CPDR: Costo de Potencia Disponible Reconocido (U\$D/MW-mes),

La Penalización se calculará en Dólares Estadounidense (U\$D), a los efectos de su liquidación se convertirá en Pesos Argentinos (\$AR) utilizando la Tasa de Cambio “TC”

establecida en el presente Programa.

Los Costos determinados en la presente metodología no incluyen el IVA.

Las penalizaciones impuestas a Centrales de la Costa S.A. serán descontadas de los reconocimientos de costos que se le efectúen, conforme las previsiones del punto 7.2 del cuerpo principal de este Programa.

CAPÍTULO VI

- SISTEMA DE MEDICIÓN -

1. Objeto y alcance.

En el presente CAPÍTULO se establecen las características básicas de instrumental para la medición, registro y adquisición de datos de energía activa de las Unidades “UGEDT”.

2. Introducción.

La aplicación de la presente metodología requiere de la medición de la energía activa en los nodos de vinculación de cada Unidad “UGEDT”.

El sistema de medición, registro y adquisición de datos tendrá tres componentes:

- Un sistema de medición de energía activa en los nodos: comprende los transformadores de corriente y tensión y los medidores de energía.
- Un sistema de registro de datos: constituido por equipos registradores, que integran y almacenan los valores de energía de los nodos, procedentes del instrumental de medición, y un equipamiento de adquisición y procesamiento de datos provenientes de estos registradores.

3. Responsabilidades.

Las responsabilidades inherentes a la instalación del instrumental, verificación, calibración y mantenimiento, de acuerdo a la presente metodología, corresponden a Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, desde el momento de inicio de aplicación de la presente metodología, debiendo medir y registrar la energía activa neta por unidad generadora.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA” coordinará con el Prestador y permitirá al mismo, la participación en la instalación, ensayos de los equipos de medición y registración, como también le posibilitará el acceso a la medición en correspondencia con el despacho y operación de los mismos.

4. Características de los equipos a instalar.

4.1. De los medidores

La clase requerida de los aparatos destinados a medición de energía activa (Medidor, Transformador de corriente (TI) y Transformador de Tensión (TV)) serán las mismas que la de los equipos instalados en los grandes consumos del Prestados

4.2. Características de los registradores

Los registradores o el dispositivo de registro de los medidores con esta función (memoria de masa), se ajustarán a las siguientes características:

- a) El período de integración de pulsos será de 15 minutos.

- b) Capacidad de almacenamiento de la información en memoria circular de SESENTA (60) días como mínimo para un período de integración de 15 minutos,
- c) El soporte de almacenamiento de los datos debe garantizar la permanencia y la inalterabilidad de los mismos, ante faltas de alimentación del equipo o acciones externas.
- d) El equipo deberá permitir una lectura local de los datos.

CAPÍTULO VII

- AUDITORIAS, ENSAYOS, Y PRUEBAS -

1. Objeto y alcance

En el presente CAPÍTULO se establece las características, modalidades y alcance de las auditorías, ensayos y pruebas a realizar sobre los grupos Generadores “GG” integrantes de las Unidades “UGEDT”.

2. Responsabilidades operativas de los ensayos y pruebas

Centrales de la Costa Atlántica “CCA” será la responsable de la realización de los ensayos y pruebas necesarios para verificar el buen funcionamiento, disponibilidad y Potencias Efectivas de las Unidades “UGEDT”. Para ello deberá coordinar con el Prestador y la Unidad Ejecutora del programa “UEPGEDT” la realización de las mismas.

3. Participación de la Unidad Ejecutora del Programa

La Unidad Ejecutora del programa “UEPGEDT”, pondrá a disposición personal propio para presenciar los ensayos y pruebas.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, deberá gestionar la habilitación para que el personal nominado por la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT”, acceda a la realización de las pruebas.

4. Ensayo de Habilidad y Reconocimiento de Potencia Efectiva

Centrales de la Costa “CCA” deberá realizar, como parte de la autorización de la instalación y reconocimiento de costos, los ensayos de habilitación destinados a determinar la potencia reconocida de cada Unidad “UGEDT”. El programa de carga a generar será a máxima capacidad por un plazo de 2 horas.

En el caso que en un mismo punto de conexión se instalen más de un Grupo Generador “GG” conformando así una Unidad “UGEDT”, las pruebas de habilitación deberán realizarse con todos los grupos que conforman dicha “UGEDT” generando de forma simultánea.

La Potencia Efectiva de la Unidad “UGEDT”, la cual se conformará como el valor real a los efectos del reconocimiento de costos, surgirá de dichos ensayos.

En caso de que la suma de los Grupos Generadores “GG” no pudiese entregar el total de la potencia declarada, Centrales de la Costa Atlántica “CCA” juntamente con el Prestador deberán determinar si dicho déficit es, a consecuencia del estado de los Grupos Generadores “GG” o bien, de la red de distribución que no permite evacuar la misma.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA” deberá enviar a la Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” resultados de estas pruebas. En particular deberá enviar la potencia simultánea generada registrada por el instrumental de medición consignado en la solicitud de habilitación.

Centrales de la Costa Atlántica “CCA” o el Prestador, podrán solicitar la repetición de estos ensayos. En este caso los costos que demande serán a cargo de los mismos.

5. Auditorías

La Unidad Ejecutora del Programa “UEPGEDT” podrá, por si o a través de terceros, realizar todas las auditorías que considere necesarias para verificar la consistencia de los datos de las Unidades “UGEDT” declarados por Centrales de la Costa Atlántica “CCA”.

De verificarse a través de las auditorías, que los valores de disponibilidad difieren de los valores informados por Centrales de la Costa Atlántica “CCA”, la Unidad Ejecutora modificará los valores de disponibilidad de acuerdo a los resultados de la auditoría.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: dad EX-2022-31201705- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.